

Gobierno del Estado de Campeche

Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-04000-19-0540-2020

540-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	386,873.5
Muestra Auditada	224,502.4
Representatividad de la Muestra	58.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2019, a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Campeche, fueron por 386,873.5 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 224,502.4 miles de pesos, que representó el 58.0%

Resultados

Control Interno

1. Los resultados de la evaluación al Control Interno se presentaron en la auditoría núm. 528-DS-GF con título "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud".

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Campeche (SF) y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) abrieron una cuenta bancaria específica y productiva para la recepción y administración de los recursos que le fueron transferidos por la TESOFE, por concepto de Cuota Social (CS) y la Aportación Solidaria Federal (ASf), para financiar el Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) y sus rendimientos financieros, para el ejercicio fiscal 2019, además el REPSS constituyó un depósito ante la TESOFE para el ejercicio fiscal 2019 y celebró el convenio respectivo.
- b) La TESOFE transfirió a la SF recursos de la CS y la ASf 2019 por 386,873.5 miles de pesos, para el ejercicio de 2019, que se integran por 225,555.6 miles de pesos de recursos líquidos, 21,631.3 miles de pesos de recursos en especie y, 139,686.6 miles de pesos en el depósito a la vista que constituyó el REPSS ante la TESOFE, importe que representó el 36.1% de los recursos transferidos. Además, la SF en su cuenta bancaria generó rendimientos financieros por 9.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, los cuales se transfirieron en su totalidad al REPSS.
- c) Los saldos de las cuentas bancarias, al 31 de diciembre de 2019, en las que el REPSS administró los recursos de la CS y la ASf 2019, fueron de 84,521.7 miles de pesos, montos que son coincidentes y se corresponden con los reportados contablemente a esa fecha y los saldos de dichas cuentas al 31 de marzo de 2020 son de cero pesos que corresponden a lo informado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS).
- d) En la cuenta bancaria del REPSS no se incorporaron recursos locales, ni de otras fuentes de financiamiento distintas al programa, ni se transfirieron a cuentas bancarias en las que se administraron otras fuentes de financiamiento.
- e) El REPSS remitió a la Dirección General de Afiliación y Operación de la CNPSS en tiempo el padrón de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), donde incluyó la cantidad de personas afiliadas, su vigencia y tipo de población.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

3. La SF y el REPSS registraron contable y presupuestariamente los recursos recibidos de la TESOFE por concepto de CS y la ASf 2019, por 386,873.5 miles de pesos y 3,189.4 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2019, que se integran por 3,094.9 miles de pesos del depósito constituido por el REPSS ante la TESOFE, 85.4 miles de pesos en la cuenta del REPSS y 9.1 miles de pesos en la cuenta de la SF, más 19.7 miles de pesos generados en la cuenta del REPSS a marzo de 2020.

4. De la muestra revisada de las erogaciones financiadas con recursos de la CS y la ASf 2019, por 224,502.4 miles de pesos correspondientes al pago de servicios personales, materiales y suministros (medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos), servicios generales e inversión pública (equipo médico y de laboratorio) se

constató que 223,202.5 miles de pesos fueron registradas contable y presupuestariamente y están amparadas con la documentación comprobatoria y justificativa original que corresponde a la naturaleza del gasto que cumple con los requisitos fiscales, y se encuentra identificada y cancelada con la leyenda “Operado 2019” y el nombre del programa; sin embargo, el monto de las nóminas presentadas por la entidad fue mayor al registrado contablemente por el REPSS por 1,299.9 miles de pesos.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV/ASF/540-SEGURO POPULAR-7/42/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

5. El REPSS con recursos de la CS y ASf 2019 realizó pagos por 24,392.4 miles de pesos que corresponden a pasivos del ejercicio fiscal 2018, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 27, 28, 33 al 36, 39, 40, 41, 42, 44, 52 y 70, fracciones I, II y III, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66 fracción II y 224, fracciones I y VI.

2019-A-04000-19-0540-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 24,392,375.02 pesos (veinticuatro millones trescientos noventa y dos mil trescientos setenta y cinco pesos 02/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por realizar con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2019, pagos de pasivos que corresponden al ejercicio fiscal 2018, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 27, 28, 33 al 36, 39, 40, 41, 42, 44, 52 y 70, fracciones I, II y III, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracción II, y 224, fracciones I y VI.

6. Las adquisiciones por 21,863.4 miles de pesos con recursos de la CS y la ASf 2019 se registraron contablemente; sin embargo, el registro no se realizó de manera correcta, en razón, de que no se hizo en la cuenta de inventarios o almacén, sino que se aplicaron directamente al gasto, por lo que, el monto de la cuenta de gastos no es confiable en virtud de que no se ocasiona por la documentación que acredita la aplicación del gasto, sino del pago que se realiza al proveedor.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV/ASF/540-SEGURO POPULAR-9/43/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los Recursos

7. Al Gobierno del Estado de Campeche le fueron transferidos recursos de la CS y la ASF 2019 por 386,873.5 miles de pesos, los cuales al 31 de diciembre de 2019 se comprometieron en su totalidad y de éstos se devengaron y pagaron 284,859.2 miles de pesos a la misma fecha, que representan el 73.6% de los recursos ministrados y al 31 de marzo de 2020, se devengaron y pagaron los 102,014.3 miles de pesos restantes. Por otra parte, de los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2019 por 3,189.4 miles de pesos, se acreditó su aplicación en los objetivos del programa y de los rendimientos generados al 31 de marzo de 2020 por 19.7 miles de pesos no acreditó su reintegro a la TESOFE.

**SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)**

Concepto	Presupuesto Autorizado	Recursos Comprometidos al 31 de diciembre de 2019	Recursos devengados y pagados al 31 de diciembre de 2019	% de los recursos ministrados	Recursos devengados y pagados al 31 de marzo de 2020	% de los recursos ministrados
Remuneración al personal	118,297.6	118,297.6	118,297.6	30.6	118,297.6	30.6
Fortalecimiento de la Infraestructura Física	39,074.1	39,074.1	0.0	0.0	39,074.1	10.1
Acciones de Promoción y Prevención en Salud	1,148.7	1,148.7	1,148.7	0.3	1,148.7	0.3
Medicamentos, Materiales de Curación y Otros Insumos	77,183.6	77,183.6	55,551.8	14.3	77,183.6	20.0
Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica	1,909.1	1,909.1	1,909.10	0.5	1,909.1	0.5
Sistema de Información Automatizados	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Gastos de Operación de los REPSS	9,791.1	9,791.1	9,791.1	2.5	9,791.1	2.5
Apoyo Administrativo	9,375.9	9,375.9	9,320.3	2.4	9,375.9	2.4
Pagos a Terceros por Servicios de Salud	41,711.8	41,711.8	29,618.2	7.7	41,711.8	10.8
Gasto Operativo de Unidades Médicas	88,381.6	88,381.6	59,222.4	15.3	88,381.6	22.8
Total	386,873.5	386,873.5	284,859.2	73.6	386,873.5	100.0

Fuente: Informes enviados a la CNPSS, Balanza contable, los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables proporcionados por la entidad fiscalizada

Nota 1: Para efecto de los porcentajes no se consideraron los rendimientos financieros

Nota 2: En el rubro de acciones de promoción y prevención de la salud se informó a la CNPSS la aplicación de recursos por 87,905.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, de los que 86,756.3 miles de pesos corresponden a recursos transversales aplicados, que se integran por 61,995.4 miles de pesos en remuneraciones al personal y 24,760.9 miles de pesos, productos químicos básicos, medicinas y productos farmacéuticos, materiales accesorios y suministros de laboratorio y otros productos químicos; asimismo, se aplicaron recursos directos por 1,148.7 miles de pesos que se integran por 314.6 miles de pesos para impresión y elaboración de material informativo, 720.8 miles de pesos en mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, 63.3 miles de pesos en equipo médico y de laboratorio y 50.0 miles de pesos en instrumental médico y de laboratorio.

El Gobierno del estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 19,677.59 pesos, más cargas financieras por 425.00 pesos en la cuenta bancaria de la TESOFE, con lo que se solventa lo observado.

Servicios Personales

8. Con la revisión del rubro de servicios personales, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) El REPSS destinó al INDESALUD recursos de la CS y la ASf 2019 para el pago de remuneraciones del personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados del SPSS por 118,297.6 miles de pesos al 31 de marzo de 2020, monto que representó el 30.6% de los recursos ministrados y no excedió el 40.0% autorizado para este rubro; para lo cual, el monto total se distribuyó de la manera siguiente: 114,676.6 miles de pesos para el pago del personal de la Rama Médica y 3,621.0 miles de pesos para el pago del personal considerado en el catálogo de la Rama Administrativa, importes que representaron el 96.9% y 3.1% del monto total ejercido, respectivamente; asimismo, se constató que el REPSS presentó en tiempo y forma, el formato correspondiente a los perfiles y puestos a la Dirección General de Financiamiento de la CNPSS para su validación.
- b) Los sueldos pagados al personal con recursos de la CS y la ASf 2019 se ajustaron al tabulador autorizado por la SHCP; los estímulos económicos se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y no se realizaron pagos al personal con categoría de mandos medios y superiores por concepto de medida de fin de año.
- c) Durante el ejercicio fiscal 2019, el REPSS y el INDESALUD no otorgaron licencias con goce de sueldo a personal que prestó sus servicios a los afiliados del SPSS por comisiones a otras entidades, ni pagaron a personal que contará con permiso o licencia sin goce de sueldo ni pagos posteriores al personal que causó baja por lo que los importes de los cheques cancelados fueron reintegrados oportunamente a la cuenta bancaria del programa.
- d) El INDESALUD realizó las retenciones por cuotas de seguridad social al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), por un total de 6,191.9 miles de pesos, las cuales fueron enteradas en tiempo y forma, de manera conjunta con las retenciones realizadas con otras fuentes de financiamiento e incluye las cuotas patronales, por lo que no se generaron pagos de recargos y actualizaciones; asimismo, se realizaron descuentos por Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), por un total de 1,838.0 miles de pesos.

- e) El REPSS y el INDESALUD realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por salarios por un total de 2,524.0 miles de pesos y 18,395.8 miles de pesos, respectivamente, las cuales fueron enteradas en tiempo y forma, de manera conjunta con las retenciones realizadas con otras fuentes de financiamiento, por lo que no se generaron pagos de recargos y actualizaciones.

9. Con la revisión de las nóminas de personal regularizado y formalizado y la validación de la asistencia a laborar de los trabajadores por parte de los responsables de ocho centros de trabajo, "Hospital General de Especialidades, Dr. Javier Buenfil Osorio, el Hospital General Escárcega, el Hospital General Candelaria, el Hospital Comunitario de Xpujil, el Hospital General de Champotón, el Hospital Integral de Hopelchén, el Hospital Integral de Calkiní y el Centro de Salud, Dr. Wilberth Escalante, con un total de 203 trabajadores con mismo número de plazas financiadas con recursos de la CS y la ASf 2019, se determinó con la respectiva validación que en 195 casos se encontraron en el lugar de adscripción y realizaron actividades relacionadas con la prestación de servicios de atención a los afiliados al SPSS; además, se constató que el personal con plaza de médico no realizó funciones administrativas; sin embargo, de ocho trabajadores no se justificó ni se presentó documentación que avale su ausencia en el centro de trabajo, y los pagos de éstos ascendieron a 2,521.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 5, inciso B, fracción III; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 33, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i); de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 57 y 148, fracción III, y del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud que Celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, cláusula séptima.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación de un trabajador que representa un monto de 508,929.13 pesos por lo que quedan pendientes siete trabajadores que amparan un monto de 2,012,277.85 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2019-A-04000-19-0540-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,012,277.85 pesos (dos millones doce mil doscientos setenta y siete pesos 85/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por el pago a siete trabajadores, de los que no se justificó ni se presentó documentación que avale su ausencia en el centro de trabajo, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 5, inciso B, fracción III; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 33, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 57 y 148, fracción III, y del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud que Celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, cláusula séptima.

10. Con la revisión del rubro de servicios personales, se determinaron irregularidades de las que se presume un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 902.1 miles de pesos, integrados como se muestra a continuación:

- a) Con la revisión de una muestra de 152 plazas para la revisión del cumplimiento del perfil, se verificó que 149 plazas cumplieron con el perfil requerido para ocupar el puesto bajo el cual cobraron en el ejercicio fiscal 2019; sin embargo, para el caso de tres trabajadores, no acreditaron el perfil correspondiente por el cual se les pagó durante el ejercicio fiscal 2019; además no se encontraron registradas en la página de Internet de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, por lo que realizaron pagos improcedentes por 871.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 79, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículo 9, fracción VI y 10, y del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, requisitos académicos solicitados.
- b) Con la revisión de una muestra de 100 trabajadores, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2019, el REPSS y el INDESALUD formalizaron la prestación de los servicios con el personal eventual por medio de los contratos respectivos, los cuales fueron por tiempo determinado y los pagos efectuados se ajustaron a los montos convenidos en los mismos; sin embargo, el INDESALUD realizó pagos en exceso al importe convenido de un trabajador por 14.3 miles de pesos y pagos no procedentes por no estar considerados en el contrato a dos trabajadores por un monto de 16.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 69; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 70, fracción I, y 85, fracción V; de la Ley Federal de Trabajo, artículos 24 y 25, y de los Contratos Individuales de Trabajo por Tiempo Determinado, cláusulas primera, segunda y décima primera.

El Gobierno del estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó para el inciso a) la documentación con la que aclara y justifica un monto por 457,132.69 pesos, por lo que siguen pendientes 413,914.11 pesos por realizar pagos a tres trabajadores que no acreditaron el perfil por el cual se les pago durante el ejercicio fiscal 2019, y para el inciso b) siguen pendientes los 31,100.55 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2019-A-04000-19-0540-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 445,014.66 pesos (cuatrocientos cuarenta y cinco mil catorce pesos 66/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, que se integran por 413,914.11 pesos (cuatrocientos trece mil novecientos catorce pesos 11/100 M.N.) por realizar pagos a tres trabajadores que no acreditaron el perfil por el cual se les pago durante el ejercicio fiscal 2019; 14,300.55 pesos (catorce mil trescientos pesos 55/100 M.N.) por el pago en exceso al importe convenido en

el contrato de un trabajador, y por 16,800.00 pesos (dieciséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por pagos no procedentes por no estar considerados en el contrato de dos trabajadores, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 69; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 70, fracción I, y 85, fracción V; de la Ley General de Salud, artículo 79, de la Ley Federal de Trabajo, artículos 24 y 25; de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículo 9, fracción VI, y 10, del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, requisitos académicos solicitados, y de los Contratos Individuales de Trabajo por Tiempo Determinado, cláusulas primera, segunda y décima primera.

Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes, Servicio y Medicamentos

11. Con la revisión del rubro de Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes, Servicio y Entrega de Medicamentos, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) El REPSS, por medio del INDESALUD, destinó recursos de la CS y la ASf 2019 para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos por 77,183.6 miles de pesos al 29 de febrero de 2020, que representó el 20.0% del total de los recursos ministrados para el programa, por lo que no excedió el porcentaje permitido del 30.0%; asimismo, se comprobó que el REPSS no ejerció recursos de la CS y la ASf 2019 para la subrogación de medicamentos.
- b) Con la revisión de una muestra de 17 procesos de adjudicación que totalizaron 66,764.8 miles de pesos, se verificó que nueve fueron por licitación pública y sumaron 26,978.5 miles de pesos, uno por invitación a cuando menos tres proveedores por un monto de 1,395.3 miles de pesos y siete que sumaron 38,391.0 miles de pesos fueron por adjudicaciones directas, de los cuales se acreditó de manera suficiente para 7 contratos el caso de excepción a la licitación por medio de las justificaciones fundadas, motivadas y soportadas; asimismo, se constató que el INDESALUD realizó los procedimientos de adquisiciones de conformidad con la normativa aplicable y con base en los montos máximos autorizados, los procesos de licitación se encuentran amparados en los contratos debidamente formalizados por las instancias participantes y cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y bases de las licitaciones; de igual forma los proveedores garantizaron mediante fianzas el cumplimiento de los contratos, y los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
- c) Los bienes y servicios adquiridos en la muestra de 17 contratos fueron entregados en las fechas y lugares establecidos en los mismos; se contó con los mecanismos de control, guarda, custodia y los resguardos correspondientes del Instrumental y equipo médico adquirido, así como los inventarios de los bienes, y para el contrato INDESALUD REPSS-SP-LP-RM-E004-2019 se aplicaron penas convencionales por un

importe de 1.1 miles de pesos, por concepto de cancelación de una clave del pedido contratado.

- d) Con la revisión de los contratos números, INDESALUD REPSS-LP-RM-E069-2019, INDESALUD REPSS-SP-RM-AD003-2019 y INDESALUD REPSS-RM-AD061-2019 por 3,817.0 miles de pesos, se verificó que el REPSS por medio del INDESALUD, no adquirió medicamentos bajo un esquema de tercerización; asimismo, se constató que se formalizaron debidamente los contratos que amparan las compras de medicamentos, que los medicamentos se adquirieron con sujeción a los precios del contrato los cuales no fueron superiores a los precios de referencia autorizados y contemplados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).

Gasto Operativo y Pago del Personal Administrativo

12. El REPSS destinó recursos de la CS y la ASf 2019 por 9,791.1 miles de pesos para el pago de gastos de operación y 9,375.9 miles de pesos para el personal de apoyo administrativo, montos que suman 19,167.0 miles de pesos y que representan el 4.9% del total de los recursos transferidos y que no excedieron el 6.0% autorizado para estos rubros; además, se constató que la entidad federativa presentó ante la CNPSS, el programa anual de gasto operativo y de la estructura organizacional de la Unidad de Protección Social en Salud para su aprobación y recabó la autorización de la CNPSS.

Fortalecimiento de la Infraestructura Médica

13. El REPSS, mediante el INDESALUD, destinó recursos de la CS y la ASf 2019 para el fortalecimiento de la infraestructura médica en compra de equipo médico por 39,074.1 miles de pesos al 31 de marzo de 2020, monto que representó el 10.1% de los recursos ministrados, y de una muestra por 33,095.2 miles de pesos, se revisó que las compras están incluidas en el Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica validado por la CNPSS, y que éstas cumplieron con los requerimientos de la CNPSS, de igual forma, se constató que estas operaciones se encuentran amparadas en los contratos que están debidamente formalizados por las instancias participantes y estos cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y bases de las licitaciones.

Pago a Terceros por Servicios de Salud (Subrogados)

14. El REPSS por medio del INDESALUD destinó recursos de la CS y la ASf 2019 para pagos a terceros por servicios de salud (subrogación) por 41,711.8 miles de pesos al 29 de febrero de 2020, monto que representó el 10.8% del total de los recursos transferidos del programa al estado, asimismo, los servicios brindados fueron destinados a la atención de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

Otros Conceptos de Gasto

15. Con la revisión del rubro de Otros Conceptos de Gasto, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) El REPSS no destinó recursos de la CS y la ASf 2019 para la adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN o internet).
- b) El REPSS, por medio del INDESALUD, destinó recursos de la CS y la ASf 2019 para el rubro de gasto operativo de las unidades médicas por 88,381.6 miles de pesos al 29 de febrero de 2020, monto que representó el 22.8% de los recursos ministrados, y de una muestra por 7,301.6 miles de pesos, se constató que los servicios se encontraron amparados con los contratos debidamente formalizados por las instancias participantes; asimismo, los pagos se ajustaron a los precios pactados en los mismos; además, los insumos y servicios brindados fueron destinados a la atención de intervenciones contenidas en el CAUSES y a los beneficiarios del Seguro Popular.
- c) El REPSS destinó recursos de la CS y la ASf 2019 para Acciones de Prevención y Promoción de la Salud por 87,905.0 miles de pesos, monto que está integrado por: Remuneraciones al personal médico, medicamentos, material curativo y otros insumos, incluidos los adquiridos mediante compras consolidadas y ministrados en especie, impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades, mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, equipo médico y de laboratorio e instrumental médico y de laboratorio; monto que representó el 22.7% del total de los recursos del programa transferidos al estado, por lo que dio cumplimiento al porcentaje previsto como mínimo para este rubro del 20.0%.

Transparencia

16. Con la revisión del rubro de Transparencia, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) El REPSS puso a disposición del público en general por medios de comunicación electrónica, la información respecto de universos, coberturas, servicios ofrecidos, cumplimiento de sus metas, la evaluación de satisfacción del usuario y el manejo financiero del Seguro Popular 2019.
- b) El INDESALUD remitió trimestralmente a la Secretaría de Salud los informes relacionados con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza, del personal a cargo del Seguro Popular 2019.

17. El Gobierno del Estado de Campeche informó a la SHCP el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos del Seguro Popular 2019, por medio de los cuatro informes trimestrales del formato Nivel Financiero; sin embargo, no se publicaron en tiempo en los órganos locales oficiales de difusión.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV/ASF/540-SEGURO POPULAR-30/44/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

18. El REPSS mediante el del Gobierno del Estado de Campeche reportó a la SHCP en el cuarto trimestre del Formato Nivel Financiero en los conceptos de recaudado, devengado y pagado 368,721.8 miles de pesos, 456,638.1 miles de pesos y 284,634.7 miles de pesos; mismos montos que no son coincidentes con los publicados en la página de Internet del REPSS en el informe de avance presupuestal a la misma fecha.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV/ASF/540-SEGURO POPULAR-30/45/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

19. El REPSS remitió a la CNPSS los oficios referentes al pago a terceros por servicios de salud junto con sus anexos, comprobó la entrega de los reportes mensuales a la CNPSS de las adquisiciones de medicamentos, material de curación y otros insumos, a excepción del mes de marzo de 2020, donde no presentó evidencia documental; además, no presentaron los oficios referentes al avance del ejercicio de los recursos transferidos.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV/ASF/540-SEGURO POPULAR-30/46/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

20. La documentación enviada por el REPSS a la CNPSS no evidencia haber presentado mes con mes el informe que muestre que se atendieron las solicitudes de los beneficiarios; asimismo, se revisó que no están publicados en la página de internet del REPSS.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV/ASF/540-SEGURO POPULAR-30/47/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 26,869,770.12 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 20,102.59 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 425.00

pesos se generaron por cargas financieras; 26,849,667.53 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 20 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 224,502.4 miles de pesos, que representó el 58.0% de los 386,873.5 miles de pesos transferidos al Gobierno del estado de Campeche, mediante los Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que Celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Campeche; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2019, la entidad federativa había devengado el 73.6% de los recursos transferidos y al 31 de marzo de 2020 el 100.0%.

En el ejercicio de los recursos la entidad federativa incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de registro e información financiera de las operaciones, destino de los recursos y servicios personales, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley General de Salud y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 26,869.8 miles de pesos, por realizar pagos de pasivos que corresponden al ejercicio fiscal 2018; por realizar pagos de tres trabajadores que no acreditaron el perfil por el cual se les pago durante el ejercicio fiscal 2019; por el pago a siete trabajadores de los que no se justificó ni se presentó documentación que avale su ausencia en el centro de trabajo, y por el pago en exceso al importe convenido de un trabajador y por pagos no considerados en el contrato de dos trabajadores, el cual representó el 12.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas originaron la promoción de las acciones correspondientes.

Además, se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio del Sistema del Formato Nivel Financiero en el cuarto trimestre, no coincidió con el informe de

avance presupuestal a la misma fecha, lo cual limitó a la entidad federativa para conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el Gobierno del estado de Campeche realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SC/DGAG/0848/2020 de fecha 08 de octubre de 2020, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se consideran como no atendidos los resultados números 5, 9 y 10.



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

Número de oficio: SC/DGAG/0848/2020

Asunto: Envío de Inicios de Investigación de la Auditoría núm. 540-DS-GF, Cuenta Pública 2019. San Francisco de Campeche, Cam., a 8 de octubre de 2020

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

Directora de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B.3" de la Auditoría Superior de la Federación

PRESENTE



En atención a las Cédulas de Resultados Finales de la Auditoría núm. 540-DS-GF denominada "Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa" (SEGURO POPULAR), Cuenta Pública 2019; adjunto al presente original de los Acuerdos de Inicio de Investigación Administrativa, relacionado a continuación:

Resultados	Núms. de Expedientes	Núms. de hojas originales
Resultado núm. 7 <i>Diva</i> Procedimiento núm. 3.2	INV/ASF/540-SEGURO POPULAR-7/42/2020.	5
Resultado núm. 9 <i>Diva</i> Procedimiento núm. 3.2	INV/ASF/540-SEGURO POPULAR-9/43/2020.	5
Resultado núm. 30 <i>J.P.</i> Procedimiento núm. 5.2	INV/ASF/540-SEGURO POPULAR-30/44/2020.	5
Resultado núm. 31 <i>J.P.</i> Procedimiento núm. 5.2	INV/ASF/540-SEGURO POPULAR-31/45/2020.	5
Resultado núm. 32 <i>J.P.</i> Procedimiento núm. 5.3	INV/ASF/540-SEGURO POPULAR-32/46/2020.	5

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
Calle 63 Número 13 entre 12 y 14 Edificio San Antonio Centro Histórico C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, (981)8114002



1/2



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Resultado núm. 33 <i>J.A.</i> Procedimiento núm. 5.4	INV/ASF/540-SEGURO POPULAR-33/47/2020.	5
---	---	---

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Sergio Carlos de Jesús Pérez Vázquez
Director General de Auditoría Gubernamental y Enlace Estatal con la ASF



Poder Ejecutivo del
Estado de Campeche
Secretaría de Contraloría

C.c.p. Mtra. Lidia Carrillo Díaz.-Secretaría de la Contraloría

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
Calle 63 Número 13 entre 12 y 14 Edificio San
Antonio Centro Histórico C.P. 24000, San Francisco
de Campeche, Campeche, (981)8114002



2/2

Apéndices

Áreas Revisadas

Las Secretarías de Finanzas del Estado de Campeche, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 69.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 27, 28, 33 al 36, 39, 40, 41, 42, párrafo primero, 44, 52, 70, fracciones I, II y III y 85, fracción V.
3. Ley General de Salud: artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III y 79.
4. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 33, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i).
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66 fracción II y 224, fracciones I y VI.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que Celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche: cláusulas cuarta y séptima, Anexo IV, apartado A, párrafo séptimo y apartado B, numerales 1, párrafo sexto, 2, párrafo cuarto y 9, párrafo segundo, y apartado C, párrafo último; y numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Anexo V.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud: artículo 9, fracción VI, 10, 57 y 148, fracción III.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín: requisitos académicos solicitados.

Ley Federal de Trabajo: artículos 24 y 25.

Contratos Individuales de Trabajo por Tiempo Determinado: cláusulas primera, segunda y décima primera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.